

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO QUE HAN DE REGIR LA ASIGNACION PREFERENTE DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ORGANIZADO EN AUTOBÚS PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRIMERA

El tipo de actividad a desarrollar supone que el número de desplazamientos, así como los itinerarios y horarios exactos, no se puedan prever desde el inicio de la prestación del servicio; no obstante, para realizar satisfactoriamente el servicio solicitado, es condición imprescindible que la empresa acredite la disponibilidad para el mismo de 2 autobuses por cada una de las rutas para las que resulte seleccionado. Para las rutas de Pamplona-Tudela y Tudela-Pamplona se deberá acreditar la propiedad de 4 autobuses.

La empresa adjudicataria de una ruta que precise más de dos autobuses para cubrir el servicio de la misma en alguna jornada (más de cuatro autobuses en el caso de las rutas Tudela-Pamplona y Pamplona-Tudela), estará obligada a atender la petición de la administración con autobuses y conductores/as de similares características a los asignados a dicha ruta.

Las rutas que el/la adjudicatario/a deberá atender serán aquellas a las que opte en su oferta presentada e incluirán todas las localidades que forman parte del trayecto de ida y/o de regreso, y a una distancia de 30 kilómetros desde la población de origen.

La relación de localidades intermedias dentro de cada ruta puede variar en función de las necesidades derivadas de la planificación deportiva o del número de deportistas inscritos en cada localidad.

SEGUNDA

El servicio se realizará, con carácter general los sábados por la mañana entre las 8,00 horas y las 15,00 horas. Excepcionalmente se podrán realizar viajes en otras fechas y horarios que se comunicarán con dos días de antelación como mínimo.

El servicio de transporte se acomodará a los calendarios de competición de las distintas modalidades deportivas incluidas en los Juegos Deportivos de Navarra, ajustándose a las posibles variaciones de horarios, previa comunicación del Instituto Navarro del Deporte.

El servicio consistirá en el transporte de los/las participantes en los Juegos Deportivos de Navarra desde los lugares de origen que se fijen hasta las distintas localidades de la Comunidad Foral.

Los puntos de recogida y depósito de los/las deportistas, así como los recorridos exactos de las rutas de cada semana los marcará el IND, de acuerdo con los calendarios de competición de las diferentes federaciones deportivas, y siguiendo los criterios de eficacia y eficiencia.

TERCERA

En el caso de darse circunstancias accidentales e imprevisibles por las cuales el/la adjudicatario/a se viera obligado a suprimir el transporte o realizarlo con retraso sobre el horario previsto, deberá buscar las soluciones que resuelvan el problema de la forma más idónea posible. Así mismo, deberá comunicar dicha anomalía con la máxima prontitud, indicando las causas que hayan impedido la prestación normal del contrato. De no hacerlo así la empresa se verá penalizada dejando de percibir el 100% del importe correspondiente al precio estipulado en su contrato, cuando no se haya podido celebrar la actividad deportiva programada por motivos achacables a la empresa, siendo de aplicación las penalidades previstas en la cláusula 24 del PCAP.

La empresa que realiza el servicio de una ruta, durante la prestación del servicio y especialmente la mañana de los sábados resolverá las dudas que pudieran surgir sobre los horarios y/o recorridos de los autobuses, a través del número de teléfono que se facilitará a los/las usuarios/as.

CUARTA

Los lugares de salida y llegada de los autobuses tanto en Pamplona como en el resto de localidades de las diferentes zonas de Navarra, así como el trayecto y horario de los diferentes viajes se comunicarán los jueves por la mañana, y los establece el IND.

QUINTA

Los/las conductores/as de las empresas adjudicatarias controlarán el que todos los equipos y/o grupos de deportistas viajen con un/a responsable mayor de edad, no permitiendo el desplazamiento a aquellos equipos o deportistas no acompañados de un/a responsable.

La empresa de autobuses cuando admita la programación del viaje, se compromete a realizarlo, salvo fuerza mayor, de acuerdo con la programación ajustándose a los horarios, lugares de recogida y recorridos, para lo cual es necesario conocer la ubicación exacta de las instalaciones deportivas.

El IND podrá designar personal auxiliar acompañante para los autobuses, en aras a la mejora de la calidad y seguridad del servicio.

SEXTA

La empresa adjudicataria realizará un informe semanal de incidencias en los desplazamientos realizados, entregándolo en el Instituto Navarro del Deporte antes de las 14,00 horas del martes de la semana siguiente a la realización del servicio. El citado informe recogerá entre otros aspectos como las variaciones surgidas en el desarrollo de los diferentes viajes realizados por la empresa en

lo referente al número de deportistas transportados tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, cumplimiento de horarios según programación y cuantas anomalías hayan surgido durante los mismos. Según el modelo que se establezca. No obstante la empresa deberá comunicar inmediatamente al Instituto Navarro del Deporte las incidencias y circunstancias especiales o graves que puedan producirse durante la realización de cada servicio. El Instituto Navarro del Deporte facilitará a las empresas seleccionadas uno o varios números de teléfono a los que poder llamar y una o varias personas de contacto

SÉPTIMA

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas facultará a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o acordar su resolución, con indemnización de los daños y perjuicios en ambos casos.

OCTAVA

Los pagos por los servicios realizados se abonarán cada dos meses de enero a agosto, y cada tres meses de septiembre a diciembre, por Resolución del Director Gerente del IND.

NOVENA

La Empresa de autobuses dispondrá de un/a responsable que estará de guardia todos los días en los que se efectúan desplazamientos de Juegos Deportivos de Navarra y dispondrá de un teléfono de atención 24 h. para resolver dudas o arbitrar soluciones en casos de necesidad.

DÉCIMA

Todos los autobuses que realicen desplazamientos para Juegos Deportivos de Navarra deberán llevar, obligatoriamente, un cartel informativo del programa de un tamaño mínimo de 80 x 40 cm con la marca de los JDN o soportes equivalentes de tipo electrónico.

Los/as adjudicatarios/as deberán colocar en la parte delantera y trasera y en lugar visible desde el exterior en todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte organizado en autobús y durante la prestación del mismo, los carteles referentes al programa de Juegos Deportivos con el logo correspondiente o soportes equivalentes.

Así mismo los autobuses se encontrarán en perfecto estado de limpieza interior y exterior.

UNDÉCIMA

Todos los autobuses deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente reguladora del Transporte Escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y conductores, y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Todos los autobuses que participen en el transporte de adaptados deberán cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, sobre accesibilidad universal y diseño para todas las personas, como en el Decreto Foral 57/1990, de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento para la eliminación de barreras físicas y sensoriales en los transportes.

Los/las conductores/as de los autobuses deberán cumplir el servicio debidamente indumentados de acuerdo a la empresa que pertenecen.

Las empresas adjudicatarias ser responsabilizarán de que todos/as los/las conductores/as que realicen los servicios de transporte estén en posesión del certificado de registro negativo en el censo nacional de delincuentes sexuales.

DUODÉCIMA

El/La contratista se compromete a facilitar un buzón de quejas y sugerencias disponiendo una dirección de e-mail para ello.

DÉCIMOTERCERA

1- Funciones del/la conductor/a en exclusiva:

a) Identificar y recoger los datos del/la responsable de cada grupo, en el momento de subir al autobús.

2-Funciones del/la conductor/a en colaboración con el/la acompañante/responsable del equipo:

a) Ningún equipo o grupo de deportistas podrá acceder al autobús si no está acompañado de al menos un/a responsable mayor de edad (Se estima razonable la ratio de un/a responsable por cada 20 deportistas) que está obligado a acompañar a los/las deportistas desde el lugar de recogida y hasta el interior de la instalación deportiva o lugar donde se celebre la actividad. Esta acción estará reforzada por el/la conductor/a del vehículo que velará especialmente porque ningún grupo o equipo acceda al autobús sin la necesaria figura del/la acompañante.

b) El control de subida y bajada de los/las deportistas en las paradas establecidas, se realizará atendiendo a la relación de equipos o grupos que le sea facilitada por la organización del transporte y especialmente a la comprobación de que el autobús queda vacío a la finalización de los trayectos y en la última localidad de la ruta de que se trate.

- c) Controlar que sólo los equipos y/o deportistas relacionados en la programación del viaje utilicen el servicio.
- d) Ayudar a subir y bajar del autobús a los/las deportistas que pudiera haber con déficit de movilidad.
- e) Asignar las plazas en que deben ir los/las deportistas, atendiendo a criterios de edad, localidad de origen u otros que se consideren oportunos.
- f) Comprobar que todos los/las deportistas ocupen su asiento antes de que el autobús inicie el movimiento.
- g) Asegurarse de que el material deportivo (mochilas, bolsos, balones,) se haya colocado en los lugares adecuados y no suponga para los/las deportistas ningún riesgo durante el recorrido.
- h) Cuidar del buen comportamiento de los/as deportistas transportados, evitando riñas, discusiones o malos modos.
- i) Poner en conocimiento de la organización del servicio las faltas de disciplina o comportamiento, si las hubiere, cometidas por los/las deportistas.
- j) Colaborar con los/las responsables de los equipos y/o grupos de deportistas en el control, toma de datos y comunicación de aquello que consideren pueda redundar en una mejora del servicio.
- k) Cualquier otra que redunde en un incremento de la seguridad.

DÉCIMOCUARTA

El coste de los desplazamientos por autopista será a cargo del contratista.

DÉCIMOQUINTA. Particularidades a tener en cuenta en el concurso:

Bloque 1

- 1.1. Los precios ofertados no incluyen el IVA.
- 1.2. Cada una de las rutas establecidas se incluirán las poblaciones incluidas en distancia menor de 30 kilómetros, tanto en la población de origen como en la de destino.
- 1.3. En los casos en los que el punto de inicio del recorrido no coincida con la población de cabecera de la ruta, los kilómetros a facturar serán los que hay entre la población de inicio del recorrido elaborado por IND y la población final de destino, según la distancia que establezca el Servicio de Conservación de Carreteras de Gobierno de Navarra para cada población (anexo VII). De igual modo se procederá para aquellos recorridos en los que el autobús tenga que desviarse de la ruta habitual.
- 1.4. Los kilómetros a facturar en cada recorrido, serán los que marca el servicio de Conservación de Carreteras de Gobierno de Navarra que están reflejados en el cuadro incluido en el pliego de cláusulas

administrativas anexo VII, y se añadirán en la factura a los kilómetros de cada recorrido:

- 6 kilómetros si la recogida y posterior entrega de los/las participantes se programa en dos puntos diferentes de la misma población, o del recorrido.
- 10 kilómetros si la recogida y posterior entrega de los/las participantes se programa en más de 2 puntos diferentes de la misma población, o del recorrido.
- 15 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programan en más de 3 puntos diferentes de 2 o más poblaciones diferentes del área metropolitana de Pamplona-Iruña.
- 6 kilómetros si la llegada y posterior recogida de los/las participantes se programa en dos puntos diferentes de la misma población, o del recorrido.
- 10 kilómetros si la llegada y posterior recogida de los/las participantes se programa en más de 2 puntos diferentes de la misma población, o del recorrido.
- 15 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programan en más de 3 puntos diferentes de 2 o más poblaciones diferentes del área metropolitana de Pamplona-Iruña.

- 1.5. Los itinerarios inter-pueblos (excluido Pamplona y poblaciones de la Comarca), se le asignarán a la empresa que resulte adjudicataria de la ruta desde la zona de origen. (Ej. Desplazamiento Tudela-Estella, lo realizará la empresa adjudicataria de la ruta Tudela-Pamplona).
- 1.6. Los desplazamientos nuevos con origen en Pamplona y comarca, que no entren dentro de una distancia menor de 30 kms de las zonas de destino y por tanto no puedan ser asignadas a ninguna de las rutas ya establecidas; serán adjudicados a la empresa que haya ofertado el precio más bajo por kilómetro de todas las rutas con origen en Pamplona.
- 1.7. Los vehículos tendrán una capacidad mínima de 55 plazas. En el caso de solicitar vehículos de más de 55 plazas se podrá pagar un suplemento proporcional al aumento de las plazas solicitado.
- 1.8. En el supuesto de surgir algún desplazamiento a una población no prevista inicialmente en el anexo VII, las personas gestoras del programa establecerán el kilometraje entre el origen y el destino de la ruta.
- 1.9. Las zonas o rutas que son atravesadas por alguna otra ruta, estará supeditada a la organización de los viajes que realice cada jornada la Subdirección de Deporte, pudiendo incorporarse los equipos de estas zonas intermedias a las rutas que pasan por dicha zona.
- 1.10. El programa de desplazamientos lo elaborará semanalmente la Subdirección de Deporte, y en el mismo se incluirán: las poblaciones de origen, paso y destino, así como los puntos de recogida y la empresa que realizará dicho servicio.

- 1.11. Con el fin de garantizar la seguridad de los/las deportistas, los/as adjudicatarios/as de las rutas estarán obligados a utilizar las rutas más seguras para cada trayecto incluidas autopistas.

Bloque 2 Deportes Adaptados

- 2.1. Los precios ofertados no incluyen el IVA.
- 2.2. Los autobuses que participen en el transporte de adaptados deberán cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, sobre accesibilidad universal y diseño para todas las personas, como en el Decreto Foral 57/1990, de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento para la eliminación de barreras físicas y sensoriales en los transportes.

Bloque 3 Desplazamientos en festivos

- 3.1 Los precios ofertados no incluyen el IVA.
 - 3.2 En este bloque se incluyen los servicios de transporte de JDN que se realizan en domingos y/o festivos con un horario más amplio (mañana y tarde) siendo el origen y destino cualquier lugar de la Comunidad Foral de Navarra.
- En estos desplazamientos 120 kilómetros será lo mínimo a facturar

DECIMOSEXTA. Incumplimientos del servicio

Se consideran incumplimientos del servicio los reseñados a continuación y por tanto serán motivo de que la empresa resulte excluida de la ruta objeto de los incumplimientos:

1. No ejecutar la programación de viajes remitida a la empresa en lo referente a rutas, instalaciones, horarios, equipos a desplazar y otras relacionadas con la citada programación.
2. Mantenimiento inadecuado de las condiciones de higiene, limpieza así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, tales como ventilación, calefacción, cinturones de seguridad y otros.
3. No llevar visible durante los desplazamientos un cartel informativo del programa de tamaño 80 x 40 cms, con la marca JDN o soportes equivalentes de tipo electrónico, en la parte anterior y en la parte posterior.
4. No controlar la subida y bajada de los/las deportistas en las paradas establecidas, constatando igualmente la presencia de un/a responsable mayor de edad acompañando a cada equipo o grupo de deportistas.
5. Autorizar a equipos o deportistas no relacionados en la programación de viaje a utilizar el servicio.
6. No mantener un trato correcto con los/as deportistas colaborando con los/as responsables de los equipos en el buen comportamiento de aquellos evitando faltas de disciplina o malos modos.
7. No disponer de un teléfono de contacto permanente para informar a los/as usuarios/as o solventar aspectos que pudieran surgir

relacionados con los desplazamientos relativos a horarios, recorridos e instalaciones especialmente los sábados por la mañana.

8. No buscar las soluciones más idóneas que resuelvan circunstancias accidentales e imprevisibles por las cuales el/la prestador/a del servicio se viera obligado a suprimir el transporte o a realizarlo con retraso sobre el horario previsto.
9. No remitir un parte semanal con las incidencias del desplazamiento asignado, relativo a horarios, número de equipos y deportistas desplazados etc.
10. No comunicar inmediatamente al Instituto Navarro del Deporte las incidencias y circunstancias especiales que puedan producirse durante la realización de cada servicio. El Instituto Navarro del Deporte facilitará a las empresas seleccionadas uno o varios números de teléfono a los que poder llamar y una o varias personas de contacto.

El incumplimiento por parte de la empresa responsable de realizar el servicio en cada ruta, de las obligaciones recogidas tal y como se aparece en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, dará lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:

- Falta leve: por el primer incumplimiento. La empresa adjudicataria responsable será apercibida.

- Falta grave: por el segundo incumplimiento. La empresa adjudicataria responsable tendrá una sanción de 1.000 euros.

- Falta muy grave: por el tercer incumplimiento. Dará lugar a la exclusión permanente de la lista para la realización del servicio de la ruta concreta origen de las penalidades.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el IND pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento imputable al contratista. Con carácter previo a la resolución de cada infracción, se dará audiencia al /la contratista.